ACTA DE INICIO CONTRATO No. 042-2016

CONTRATANTE DEVIMED S.A. NIT 811.005.050-3 CONTRATISTA 3S INGENIERÍA ESPECIALIZADA NIT 900.090.673-6 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES EN LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED – SECTOR ZAMORA PLAZO UN (1) MES VALOR \$ 14.493.504 INCLUIDO IVA

El veintiuno (21) de abril de 2016 se reunieron en las oficinas de DEVIMED S.A., MANUEL VICENTE ZULUAGA, en representación de DEVIMED S.A. y SERGIO SALDARRIAGA BOTERO, en representación de 3S INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S.

ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación del contrato 042-2016, el 21 de abril de 2016, cuyo objeto es el suministro e instalación de señales verticales en la red vial concesionada a DEVIMED – sector Zamora, de conformidad con los cuadros de ítems, cantidades y valores que se indican en el contrato.

El plazo para la ejecución de los trabajos se estipuló en un (1) mes, según lo estipulado en el contrato 042-2016, siendo por lo tanto la fecha de terminación el día veinte (20) de mayo de 2016.

En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron, el veintiuno (21) de abril de 2016.

MANUEL VICENTE ZULUAGA

Representante Legal **DEVIMED S.A**

EL CONTRATANTE

SERGIO SALDARRIAGA BOTERO

Representante Legal

3S INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S.

EL CONTRATISTA

CONTRATO 042-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y 3S INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S. PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTIICALES EN LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED

DATOS GENERALES DEL CONTRATO						
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3				
CONTRATISTA	3S INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S	NIT 900.090.673-6				
ОВЈЕТО	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIN					
PLAZO	UN (1) MES					
VALOR	\$ 14.493.504 INCLUIDO IVA					

Entre los suscritos a saber MANUEL VICENTE ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.295.878, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte SERGIO SALDARRIAGA BOTERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.488, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad 3S INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S, sociedad comercial con domicilio en La Estrella (Antioquia), constituida mediante escritura pública No. 0001973 del 09 de junio de 2006, de la Notaría 17 de Medellín inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio Aburrá Sur el 19 de octubre de 2010, bajo el número 00070554 del libro IX, reformada en varias oportunidades, de todo lo cual da cuenta el certificado de existencia y representación legal que se anexa, sociedad que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: EL CONTRATISTA. Se compromete para con EL CONTRATANTE al suministro e instalación de señales verticales en la red vial concesionada a DEVIMED – sector Zamora, de conformidad con los cuadros de ítems, cantidades y valores que se indican a continuación:

fellly un

ITEM	DES CRIP CION Suministro e instalación de señales tipo SP/SR de 90x 90 cm, tablero fabricado en lámina galvanizada calibre 16, pintura electroestática por el anverso, fondo reflectivo grado diamante al cubo en color blanco amarillo marca 3M, impresión en tintas translucidas marca 3M, estructura tipo pedestal elaborada en ángulo de 2x2x1/4x3,5 m de altura refuerzo en ángulo de 2x2x1/6", pintura electrostática al homo general	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
1		29	\$	253,350	\$	7.347.150,00
	Suministro e instalación de señales SP 75 tipo delineador de curva de 60 x 75 cm, tablero fabricado en lámina galvanizada calibre 16, pintura electroestática por el anverso, fondo reflectivo grado diamante al cubo en color blanco amanillo marca 3M, impresión en tintas translucidas marca 3M, estructura tipo pedestal elaborada en ángulo de 2x2x1/4x3,5 m de altura refuerzo en ángulo de 2x2x1/8", pintura electrostática al horno general	27	\$	185.700	\$	5.013.900,00
	Suministro e instalación de señales tipo CHEVRON de 30 x 80 cm, tablero fabricado en lámina galvanizada calibre 16, pintura electroestática por el anverso, fondo reflectivo grado diamante al cubo en color blanco amarillo marca 3M, impresión en tintas translucidas marca 3M, estructura tipo pedestal elaborada en ángulo de 2x2x1/4x3,5 m de altura refuerzo en ángulo de 2x2x1/8", pintura electrostática al homo general	1	\$	133,350	\$	133.350,00
				SUBTOTAL	\$	12.494.400,00
				IVA 16%	\$	1.999.104,00
				TOTAL	\$	14,493,504,0

SEGUNDA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce las exigencias y las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- para el mantenimiento, rehabilitación y construcción del proyecto "Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo" en el Departamento de Antioquia suscrito por DEVIMED S.A. con dicha entidad, según contrato No. 0275 de 1996, así como el Manual de señalización actualmente vigente, documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto deberán ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de los trabajos objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la Interventoría y/o de **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORÍA que estará a

cargo del Administrador Vial del Tramo, debiendo volver a realizar a su costa todo lo que no cumpla con los requerimientos sobre la calidad de los elementos objeto de suministro e instalación y demás características y requerimientos según se tenga establecido para las labores objeto de contrato, bien sea que dichas deficiencias se pongan de manifiesto durante la prestación del servicio o durante el término de garantía del mismo.

EL CONTRATANTE podrá en todo momento ordenar la suspensión temporal de los trabajos si durante el desarrollo de los mismos detecta fallas en los procesos o resultados que se aparten de los términos pactados. Una vez por parte y a costa de EL CONTRATISTA, se emprendan las acciones necesarias que corrijan dichas situaciones, EL CONTRATANTE ordenará reiniciar los trabajos.

Durante la ejecución de los trabajos EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

TERCERA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, antes de iniciar cualquier labor, y durante todo el tiempo de ejecución del contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

CUARTA: INTERVENTORÍA. La Interventoría será ejercida por el Administrador Vial. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

}

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato se estipula en UN (01) MES, contado a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación, lo cual no tendrá lugar, hasta tanto hayan sido aprobadas las pólizas correspondientes por parte de EL CONTRATANTE. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SEXTA: El valor del presente contrato se estipula hasta en la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$14.493.504) INCLUIDO IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso el valor final del presente contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem por los precios unitarios pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que en él, están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados, administración e imprevistos, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los trabajos que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato, mediante de recibo de las labores objeto de contrato a satisfacción, pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente con todos los requisitos legales.

PARÁGRAFO. Para efectos del pago EL CONTRATISTA deberá dirigir la factura a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

En el evento de que a la fecha de la presentación de la factura, **EL CONTRATISTA** tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

OCTAVA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para la ejecución de los trabajos requeridos. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a

77 ×

que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la ejecución de los trabajos. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar, adjuntos a cada factura, lo que será requisito indispensable para proceder con el trámite de pago.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier suministro o trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos.
- d) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Ejecutar los trabajos contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en las labores a realizarse.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad ocupacional, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría y/o **EL CONTRATANTE.**

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad e higiene ocupacional, lo dispuesto por la legislación colombiana, es decir, por el Estatuto de Seguridad Industrial (Resolución 2400 de 1.979 exigida por su ARL). **EL CONTRATISTA** debe cumplir con el Manual del INVIAS para señalización vial en obras civiles, la norma técnica 4745, en cuanto a reflectividad y demás normas que sean aplicables de acuerdo al objeto del presente contrato, y que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato.

Afell 19 my

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y asegurarse de que el personal los utilice durante la ejecución de las labores objeto de contrato.

DECIMA SEGUNDA: PERJUICIOS AL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE y/o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONTROL DE CALIDAD:

- a) El contratista deberá anexar las especificaciones técnicas y el certificado de calidad de los elementos que se habrá de suministrar y utilizar, los cuales deberán cumplir con todas las especificaciones de la norma técnica aplicable para la fecha de ejecución del contrato. EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento solicitar la realización de los ensayos que verifiquen la información referida anteriormente, ensayos que serán a costa de EL CONTRATISTA.
- b) Las actividades de control de calidad durante la ejecución del contrato serán responsabilidad del contratista, pero éstas serán supervisadas y avaladas permanentemente por EL CONTRATANTE o su delegado, quien podrá ordenar la implementación de las acciones requeridas para que se tomen los correctivos que eventualmente fueren necesarios, orientados a cumplir los objetivos y parámetros establecidos en el contrato y suspender la aplicación en el momento que encuentre que algunas de las lecturas no cumplan con los requisitos establecidos en este contrato.
- c) De las actividades que se ejecuten para garantizar y controlar la calidad de los trabajos objeto de este contrato, debe llevarse un registro escrito diario y en forma cronológica tipo bitácora donde se consignen todos los resultados de las mediciones y procedimientos efectuados, las abscisas de trabajo, los consumos de pintura y esferas, los factores climáticos y de tráfico existentes al momento de la aplicación de la pintura, las horas de inicio y terminación de las actividades, los nombres de las personas que por cada una de las partes participaron, así como los correctivos, instrucciones y demás aspectos de interés. Dichos registros escritos deberán contar con la firma del contratante o de su delegado, de la interventoría y del contratista o su delegado.

EL CONTRATISTA deberá implementar los procedimientos y/o controles durante y después de la instalación de los elementos, los cuales a su vez serán verificados por el contratante o la interventoría.

DECIMA CUARTA. TRABAJOS DEFICIENTES: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se

hubieren ejecutado a satisfacción de acuerdo a las especificaciones establecidas en este contrato y/o que a juicio la Interventoría del contrato, no cumplan con el objeto del mismo. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA QUINTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE, procederá al recibo de los trabajos contratados y a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta de obra ejecutada, pero su firma se entenderá sin perjuicio de la obligación de EL CONTRATISTA de reparar a su costa, los defectos que se presenten en la obra, por causas imputables a él, con posterioridad a su entrega final y recibo.

DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** no cumpliere oportunamente con la ejecución de los trabajos en los términos indicados en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, inmediatamente sin que **EL CONTRATISTA** tenga derecho a indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de EL CONTRATISTA y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presume cuando se le declare en quiebra, llame a concordato a sus acreedores, o incurra en cesación total de pagos a sus acreedores.
- d) Cualquier otra situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, para atender el pago de sus obligaciones.
- e) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de EL CONTRATANTE.
- f) Por solicitud de concordato o quiebra de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL CONTRATANTE, las siguientes garantías: //// 1/40

- a) De cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y dos (02) meses más.
- b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenga derecho el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) De responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- d) De calidad en cuantía equivalente al veinte (20%) del contrato y por una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL CONTRATANTE. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos a costa de EL CONTRATISTA. Los correspondientes recibos del pago de las primas, además de las pólizas con sus condiciones generales, deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original.

DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Asimismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que

que // fc ((() **

pueda verse sometido éste, por perjuicios ocasionados a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Cot 2450B-DHB, b) Todos los documentos a los que se hacen referencia en el presente contrato y los demás que se elaboren durante su vigencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

EL CONTRATANTE: Cra. 43A No. 7–50 Ofic. 807 de Medellín Tel: 4444238. **EL CONTRATISTA:** Calle 87 sur # 55 - 20 Int 101, La Estrella, Tel: 448 85 44.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintiún (21) días de abril de 2016, en dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las partes.

MANUEL VICENTE ZULUAGA

Representante Legal

DEVIMED S.A

EL CONTRATANTE

SERGIO SALDARRIAGA BOTERO

Representante Legal

3S INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S.

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó y Aprobó Ing. Henry Mesa O.

Elaboró Contrato Abo. Yvon García A.